



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

#### NÚMERO 2

#### EDICTO

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 472/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fremap, contra la empresa Mutua Ibermutuamur, Bermejo, S.A., Mutua Solimat, Thyssenkrupp Elevadores, S.L., Energía Sur de Europa, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Dora Luz Rojas Solano, Alejandro Rodríguez Merchán, David Rodríguez Merchán, Ibertubo, S.A., Mutua Universal Mutua Universal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 102/2017, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por Mutua Fremap debo absolver y absuelvo al Instituto Nacional de Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Ibertubo, Mutua Universal, Dora Luz Rojas Solano, David Rodríguez Merchán y Alejandro Rodríguez Merchán, Mutua Ibermutuamur y Thyssenkrupp Elevadores, S.L., de la acción ejercitada, declarando la caducidad de la acción.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bermejo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 15 de marzo de 2017.–La Letrada de la Administración de Justicia, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º 1.-1900